



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre del 2018.

### VISTO:

El Informe N°0098-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en fecha 13 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 33979-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Cruz Conga, en los distritos de Huasmin, Celendin, José Gálvez, provincia de Celendin, departamento de Cajamarca», con código SNIP N° 330773; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha setiembre de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Cruz Conga, en los distritos de Huasmin, Celendin, José Gálvez, provincia de Celendin, departamento de Cajamarca»;

Que, con Oficio N° 0740-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 25 de setiembre de 2018, la DGAAA, remitió al Titular, la Observación Técnica N° 0043-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, que contiene nueve (09) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Cruz Conga, en los distritos de Huasmin, Celendin, José Gálvez, provincia de Celendin, departamento de Cajamarca», con código SNIP N° 330773;

Que, a través del Oficio N° 1907-2018-MINAGRI-DV, de fecha 05 de octubre de 2018, el Titular remitió a la DGAAA el levantamiento de observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Cruz Conga, en los distritos de Huasmin, Celendin, José Gálvez, provincia de Celendin, departamento de Cajamarca», con código SNIP N° 330773;

Que, mediante Oficio N° 0793-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 11 de octubre de 2018, la DGAAA, remitió al Titular, la solicitud de información complementaria de seis (06) observaciones no absueltas;

Que, a través del Oficio N° 2015-2018-MINAGRI-DV, de fecha 22 de octubre de 2018, el Titular remitió a la DGAAA información complementaria al levantamiento de observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento



del servicio de agua del sistema de riego Cruz Conga, en los distritos de Huasmin, Celendin, José Gálvez, provincia de Celendin, departamento de Cajamarca», con código SNIP N° 330773;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0098-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Cruz Conga, en los distritos de Huasmin, Celendin, José Gálvez, provincia de Celendin, departamento de Cajamarca», con código SNIP N° 330773; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;



Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Cruz Conga, en los distritos de Huasmin, Celendin, José Gálvez, provincia de Celendin, departamento de Cajamarca», con código SNIP N° 330773; así como las obligaciones descritas en los literales «a» a la «l» del numeral III, del Informe N° 0098-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando el Informe N° 098-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, e Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre del 2018.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Cruz Conga, en los distritos de Huasmin, Celendin, José Gálvez, provincia de Celendin, departamento de Cajamarca», con código SNIP N° 330773; de su titular el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

**Artículo 2.-** El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Cruz Conga, en los distritos de Huasmin, Celendin, José Gálvez, provincia de Celendin, departamento de Cajamarca», con código SNIP N° 330773, así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la letra «l» del numeral III, del Informe N° 0098-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;.

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Cruz Conga, en los distritos de Huasmin, Celendin, José Gálvez, provincia de Celendin, departamento de Cajamarca», con código SNIP N° 330773, no exceptúa al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Disponer se notifique la presente Resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en Av. República de Chile N° 350, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



